



*Servicio Autónomo Nacional de
Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*



RESOLUCION No. 53-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.21-2016, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el ABOG. RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**OPERADORA DEL ORIENTE S.A DE C.V.**", para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Febrero del año 2016, el ABOG RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**OPERADORA DEL ORIENTE S.A DE C.V.**", presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), para el proyecto denominado **MAXI DESPENSA PASEO EL MANCHEN**.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente. Juntos con los documentos que acompañados en fecha 29 de febrero de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFG-025-2016 de fecha 17 de Marzo del 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto denominado **MAXI DESPENSA PASEO EL MANCHEN**, determinando lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión comicial de 1/2", la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Deberá de respetar el área de Servidumbre donde pasa la línea de conducción de 200 mm HFD que se ubica por debajo del cableado de la ENEE, no podrá construir ninguna infraestructura sobre la misma. Abocarse al Departamento de Operaciones (2221-7170), para que le definan el punto de conexión.
- 2- **Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE** ya que el sistema en la zona está dañado, para tal razón deberá construir un dispositivo privado que cumpla con la Norma Técnica de Descarga o Cuerpos receptores, el cual deberá ser aprobado y revisado por la Unidad de Normas y Supervisión.
- 3- **Las aguas lluvias: NO PUEDEN SER CONECTADAS AL SISTEMA** de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.



*Servicio Autónomo Nacional de
Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*



- 4- Deberá pagar por concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo No. 23 del Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial, Para Urbanizaciones Fraccionamiento Y Edificios Para El Área Del Distrito Central:

Para el inicio de obras SANAA tiene que emitir la autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial. Para Urbanizaciones Fraccionamiento Y Edificios Para El Área Del Distrito Central, de no desarrollar el proyecto deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de Abril 2016, se recibieron las diligencias con procedencia de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad), dando traslado al Departamento Comercial para que se emitiera cálculo de tasa de suministro desagüe y demás derechos, dando respuesta a través de memorando GC-0138-2016, solicitando que se le pidiera al apoderado legal la escritura pública, ya que se hará cambio de nombre a la cuenta comercial a nombre del propietario del inmueble.

CONSIDERANDO: En fecha 13 de Mayo de 2016 se admitió la solicitud al apoderado legal acompaña la Escritura Pública, se remitieron las presentes diligencias al Departamento Comercial donde mediante memorándum se realizó cálculo de tasa de suministro desagüe y demás derechos según número de cliente 500961 a nombre de MAXI DESPENSA PASEO EL MANCHEN/Operadora del Oriente S.A, por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 97/100 CENTAVOS (LPS. 140,082.97).**

La **RESOLUCION No. 052-2016** tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el **ABOG RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ** en su condición de Representante Legal de la **Sociedad Mercantil denominada "OPERADORA DEL ORIENTE S.A DE C.V."**

- a) Que se declare **CON LUGAR: EL AGUA POTABLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2". La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Deberá de respetar el área de



*Servicio Autónomo Nacional de
Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*



- Servidumbre donde pasa la línea de conducción de 200 mm HFD que se ubica por debajo del cableado de la ENEE, no podrá construir ninguna infraestructura sobre la misma.
- b) Que se declare **SIN LUGAR: ALCANTARILLADO SANITARIO**; ya que el sistema en la zona está dañado, para tal razón deberá construir un dispositivo privado que cumpla con la Norma Técnica de Descarga a Cuerpos receptores, el cual deberá ser aprobado y revisado por la Unidad de Normas y Supervisión.
 - c) Deberá de pagar por concepto de **TASA DE SUMINISTRO DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS** por un valor a pagar por la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 97/100 CENTAVOS (LPS. 140,082.97)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. WALTER PAVÓN
GERENTE GENERAL



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL